

Doctora:
EDNA MARCELA RAMÍREZ
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2020/0015307 PATENTE DE INVENCION
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento Artículo 45.

**“SISTEMA Y DISPOSITIVO CALENTADOR MICROONDAS CON SENSADO PASIVO EN
LÍNEA”**

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar respuesta al Oficio N° 16333 de 9 de octubre de 2023 en los términos que se exponen a continuación:

1. Reivindicaciones.

Se presenta a consideración un nuevo capítulo reivindicatorio con diez (10) cláusulas, en el cual se recogen las sugerencias expuestas por el Despacho, encontrándose las modificaciones planteadas completamente sustentadas en el contenido de la solicitud original, cumpliéndose de esta forma con las disposiciones establecidas por el artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000.

A su vez, se caracterizan en la nueva reivindicación independiente 1, de forma clara y precisa, la característica relleno sellante presente en las perforaciones de entrada (33a) y perforaciones de salida (33b) del serpentín (33) y los espacios libres existentes con la fibra óptica (21).

En este mismo sentido, en la nueva reivindicación 9 del sistema se caracteriza que cada porción de redes de Bragg (20) está en contacto con el fluido transportado; donde las perforaciones (33a) (33b) del serpentín (33) tienen relleno sellante transparente a las microondas.

3. Del Examen de Patentabilidad.

El despacho consideró a los siguientes documentos como relevantes a efectos de la afectación del requisito de nivel inventivo de la solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5514389	"System and method for pasteurizing citrus juice using microwave energy"	7 de mayo de 1996
D2	WO2012076936	"Temperature and/or microwave radiation intensity detector based on optical fibre bragg gratings"	14 de junio de 2012

En relación con la afectación a los requisitos de patentabilidad expuesta en el oficio de requerimiento, de manera respetuosa consideramos que con la modificación del capítulo reivindicatorio que se anexa a la presente respuesta, quedan superadas las objeciones presentadas por el Despacho, teniendo en consideración que el relleno constituye una característica no anticipada ni sugerida en el estado de la técnica que aporta como efecto técnico sorprendente el sellado de las perforaciones de entrada (33a) y perforaciones de salida (33b) del serpentín (33), con el objetivo de prevenir fugas de líquido.

Lo anterior, obedece a que el relleno sellante genera un mejor tipo de sello entre el serpentín (33) y los espacios libres existentes con la fibra óptica (21) y las redes de Bragg (20), configurando un elemento esencial dentro de la aplicación de la invención en la industria de alimentos.

Las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, en el sentido que la modificación que se presenta a consideración, de ninguna manera implica ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original, y se presentan con el ánimo de brindar mayor claridad, y concisión a la materia objeto de reclamación, así como de alejar la misma del estado de la técnica citado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que las objeciones presentadas por la respetada Examinadora en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito

respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la totalidad de las reivindicaciones presentadas en el Expediente.

4. Anexos.

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por diez (10) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.
- ii) Comprobante de pago de la tasa de modificación.

5. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar los documentos allegados al presente escrito y, en consecuencia, conceder el título de patente a la invención tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,



FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

C.C. 16.940.582

T.P. 140243 C.S. de la J.